

tello y comarques en que
ra duro que V. lecoi

in solitud

tor de nu

ha acordado

posito ami

de esta m. fiador

del acta o. efectiva

que. Ma. lacion P. vajo

acustades, n. nable vien

articulo 70. l. i. fiad; u

obisinal. y concalid.

y cobran. fecto.

ucion R. ne

erdo de

ne

la Comar. para de la pro
vincia, he nombrado a N. m. q. que a V.:

interimam. Depositario

p. percibir los ingresos e

de este ramo, de los Ayun. y

Famrentos de los Pueblos

de ese Partido judicial

dandole p. su resignado,

recibo interino, cuyos

caudales conservara

N. en su poder, y me dara

Domenech

